



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DISPOSICION 41/2014 INSTITUTO DE TRASPLANTE

Guardia Médica Operativa del Instituto de Trasplante.
Del: 17/12/2014; Boletín Oficial: 30/12/2014

VISTO

El Expediente Electrónico N° 2014-13413811-MGEYA-EAIT, la [ley 3294/09](#), la ley 471, y la Ordenanza [41.455](#).

CONSIDERANDO

Que por la [Ley N° 3294](#) se creó el Instituto de Trasplante de la Ciudad de Buenos Aires (EAIT) en el ámbito del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autárquica financiera, con la organización y competencias determinadas en la citada ley;

Que es el principal propósito del Instituto el desarrollo integral de la actividad de procuración y trasplante en la jurisdicción, con especial interés en el sector público de salud, como así también generar las estrategias de comunicación en los procesos de donación con los familiares donantes y acompañamiento judicial en los casos de muerte violenta;

Que dada la intensa actividad desarrollada por el Instituto resulta necesario constituir la dotación de urgencia dando respuesta eficiente al creciente aumento en el volumen y complejidad de las tareas desarrolladas en el Instituto de Trasplante, garantizando la operatividad para los pacientes en lista de espera;

Que corresponde establecer la conformación de la dotación de urgencia de la Guardia Médica Operativa;

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la [Ley N° 3294](#).

EL DIRECTORIO DEL ENTE AUTÁRQUICO INSTITUTO DE TRASPLANTE DISPONE:

Artículo 1.- Crear la Dotación de Urgencia de la Guardia Médica Operativa del Instituto de Trasplante conforme a los perfiles que en el Anexo figuran y que forman parte integrante de la presente Disposición.

Art. 2.- La Dotación de Urgencia de la Guardia Médica Operativa será integrada conforme el perfil del Anexo por: Siete (7) Médicos Terapistas, Emergentólogos, y /o Clínica Médica Dos (2) Neurólogos o Neurocirujanos Dos (2) Cirujanos Tres (3) Coordinadores de Donante Dos (2) Instrumentadoras Nueve (9) Coordinadores Operativos Siete (7) Técnicos de electroencefalografía (TEE) Ocho (8) Enfermeros

Art. 3.- Arbitrar las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente;

Art. 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a los Ministerios de Salud y de Modernización. Cumplido, archívese.

Bacque

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

